

ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA

SESIÓN SCJ-047-2023

Sesión electrónica ordinaria de las ocho horas del 06 de diciembre de dos mil veintitrés con la participación de la señora Sandra Zúñiga Morales, quien preside, Sra. Siria Carmona Castro, Sra. Sady Jiménez Quesada, Sra. Jessica Jiménez Ramírez, Sr. Juan Carlos Segura Solís y la colaboración de la señora Marcela Zúñiga Jiménez de la Dirección de Gestión Humana.

ARTÍCULO I

Aprobación del acta ordinaria electrónica SCJ-046-23 celebrada el miércoles 29 de noviembre de 2023.

ARTÍCULO II

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

EXPERIENCIA: De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

1) **STEPHANIE ALVARADO BEJARANO, CED. 0113900378**

EXPERIENCIA:

Juez 3 Agrario

Fecha última calificación:	22/07/2021	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	06/12/2023		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 4 meses y 14 días	Jueza	2.3722%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
------------------	-------------------	--------------------

Juez 3 Agrario	76.2215	78.5937
----------------	---------	---------

2) EVELYN MARIA BEDOYA VEGA, CED. 0109770426

EXPERIENCIA:

Juez 4 Penal

Fecha última calificación:	26/06/2019	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	06/12/2023		
Tiempo laborado tipo B:	2 años, 2 meses y 1 días	Jueza, Fiscalá	3.8757%
Tiempo laborado tipo C:	2 años, 3 meses y 9 días	Fiscalá Auxiliar	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	77.1651	81.0408

3) EYERI MAYELA AGUILAR GUZMAN, CED. 0504140174

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	18/03/2020	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	06/12/2023		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 10 meses y 19 días	Jueza	1.8861%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	75.5530	77.4391

4) WARREN RODOLFO JUGO MADRIGAL, CED. 0111450285

EXPERIENCIA:

Juez 1 y Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	02/12/2021	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	06/12/2023		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 10 meses y 22 días	Juez	1.8944%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	85.0188	86.9132
Juez 3 Penal	85.0188	86.9132

5) JOSE PABLO MONGE ARGUEDAS, CED. 0113160123

EXPERIENCIA:

Juez 1 Familia, Juez 3 Familia, Juez 3 Familia y Penal Juvenil, Juez 3 Penal Juvenil

Fecha última calificación:	16/09/2021	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	06/12/2023		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 2 meses y 21 días	Juez	0.3194%
Tiempo efectivo reconocido:	3 meses y 25 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	87.1418	87.4612
Juez 3 Familia	87.1418	87.4612
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	87.1418	87.4612
Juez 3 Penal Juvenil	90.9085	91.2279

6) TIFFANY ANDREA ORDOÑEZ SANCHEZ, CED. 0702410280

EXPERIENCIA:

Juez 1 Genérico

Fecha última calificación:	16/07/2018	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	06/12/2023		
Tiempo laborado tipo A:	3 años, 2 meses y 26 días	Jueza	3.2389%

Juez 3 Penal

Fecha última calificación:	10/03/2021	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	06/12/2023		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 7 meses y 4 días	Jueza	2.5945%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	77.1545	80.3934
Juez 3 Penal	74.4494	77.0439

7) MELISSA MARIA GARCIA GARITA, CED. 0112900458

REAJUSTE DE EXPERIENCIA:**Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	15/11/2023	Puesto	Porcentaje por reconocer
Tiempo laborado tipo B:	2 meses y 17 días	Fiscalía Auxiliar	0.1426%

Juez 4 Penal

Fecha última calificación:	15/11/2023	Puesto	Porcentaje por reconocer
Tiempo laborado tipo C:	4 meses	Fiscalía Auxiliar	0.25%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	84.6844	84.8270
Juez 4 Penal	81.2282	81.4782

8) LUANA CECILIA FALLAS CEDEÑO, CED. 0115490664**EXPERIENCIA:****Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	10/03/2021	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	06/12/2023		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 25 días	Jueza	2.0695%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	70.5260	72.5955

9) FELIX STEVE CASTELLON RUIZ, CED. 0113270305**EXPERIENCIA:****Juez 1 Penal**

Fecha última calificación:	28/10/2021	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	06/12/2023		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 1 mes y 2 días	Juez	0.6278%
Tiempo efectivo reconocido:	7 meses y 16 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	95.1997	95.8275

10) MARIA VANESSA SOTO RODRIGUEZ, CED. 0206180608

EXPERIENCIA:

Juez 1 Familia

Fecha última calificación:	10/02/2021	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	06/12/2023		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 9 meses y 20 días	Jueza	0.9083%
Tiempo efectivo reconocido:	10 meses y 15 días		

Juez 3 Familia, Juez 3 Familia y Penal Juvenil, Juez 3 Penal Juvenil

Fecha última calificación:	29/08/2018	Puesto	Porcentaje efectivo por reconocer
Fecha corte actual:	06/12/2023		
Tiempo laborado tipo A:	5 años, 3 meses y 1 día	Jueza	2.8722%
Tiempo efectivo reconocido:	2 años, 10 meses y 14 días		

Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	90.8217	91.7300
Juez 3 Familia	88.8578	91.7300
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	88.8578	91.7300
Juez 3 Penal Juvenil	88.8578	91.7300

11) ANDRES FERNANDEZ HERNANDEZ, CED. 0113710805

EXPERIENCIA:

Juez 4 Penal

Fecha última calificación:	06/08/2021	Puesto	Porcentaje por reconocer
Fecha corte actual:	06/12/2023		
Tiempo laborado tipo B:	3 años, 8 meses y 22 días	Juez 3	3.7278%

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Penal	76.2168	79.9446

CAPACITACIÓN: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II; Se compone de dos modalidades cursos de participación: se reconocen hasta 400 horas y cursos de aprovechamiento se reconocen hasta 200 horas.

12) RANDALL ANTONIO ALVAREZ CASTILLO, CED. 0304120257.

CAPACITACIÓN:

Cursos de Aprovechamiento

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Formación Autónoma en Justicia Restaurativa	26/12/2022 - 08/01/2023	32 HRS	Escuela Judicial	0.84%
Curso Autoformativo sobre Garantías Mobiliarias: Elementos Introductorios	03 - 05/04/2023	32 HRS	Escuela Judicial	
Justicia Abierta	19 - 25/12/2023	32 HRS	Escuela Judicial	
Técnicas y Herramientas para Aplicar con Debida Diligencia la Ley de Protección hacia la Mujer	26/12/2022 - 08/01/2023	40 HRS	Escuela Judicial	
Taller Lenguaje Inclusivo Formación Autónoma	19 - 25/12/2023	32 HRS	Escuela Judicial	
Total de Horas		168		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	76.8165	77.6565

DOCENCIA: Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II. Únicamente se reconocerá la docencia universitaria impartida en la disciplina del Derecho, otorgando 1 punto como máximo.

13) CATHERINE RODRIGUEZ CALDERON, CED. 0701930761

DOCENCIA:

Universidad	Cuatrimestre	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad Central	II-2023	Derecho Procesal Civil I	0.0166%
Total	4 meses		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	75.9123	75.9290

14) ANDRES OLSEN VILLEGAS, CED. 0110760263

DOCENCIA:

Universidad	Cuatrimestre	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad Florencio del Castillo	III-2021	Derecho Procesal Penal I	0.1%
Universidad Florencio del Castillo	I-2022	Derecho Procesal Penal I	
Universidad Florencio del Castillo	II-2022	Derecho Procesal Penal I	
Universidad Florencio del Castillo	III-2022	Derecho Procesal Penal I	
Universidad Florencio del Castillo	I-2023	Derecho Procesal Penal I	
Universidad Florencio del Castillo	II-2023	Derecho Procesal Penal I	
Total	24 meses		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	88.6017	88.7017
Juez 1 Familia	85.2875	85.3875
Juez 2 Ejecución de la Pena	91.2243	91.2243
Juez 3 Familia	85.2875	85.2875
Juez 3 Penal	88.3944	88.4944
Juez 4 Penal	84.7892	84.8892

CONVALIDACIÓN: Procede convalidar el promedio obtenido en un concurso a otro de inferior categoría en la misma materia, esta gestión se realiza a solicitud de parte

y una vez que el Consejo de la Judicatura haya dictado el acto final del concurso donde está participando.

15) **DEREK DOYLEY JACAMO, CED. 0112740796**

CONVALIDACIÓN NOTA DE ENTREVISTA: DE JUEZ 4 A JUEZ 3 Y JUEZ 1 EN MATERIA PENAL

Nota anterior	90
Nota propuesta	95
Porcentaje por reconocer	0.25%

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	83.0718	83.3218
Juez 3 Penal	83.0718	83.3218

Procede tomar nota de los resultados anteriores y que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial proceda con las actualizaciones en los escalafones según corresponda.

SE ACORDÓ: Tomar nota de los promedios anteriores y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes. ***Ejecútese.***

ARTÍCULO III

Documento: 25382-23

La señora Lizeth Álvarez Salas, remitió la siguiente solicitud mediante correo electrónico el 29 de noviembre anterior:

“La suscrita, Dra. Lizeth Álvarez Salas, cédula de identidad número (...), aparezco en sus registros internos como elegible para los puestos de Juez Civil 3, Juez Civil 4 y Juez Civil 5, y deseo que me REINCORPOREN a la lista de elegibles para participar en las ternas que al efecto se efectúen para optar por una propiedad en esos cargos para futuros concursos. Favor de indicarme los pasos para proceder a concretar esa petición.”

*Agradeciendo de antemano la colaboración a esta gestión.
Saludos cordiales y bendiciones”*

-0-

En la sesión CJ-37-2008 del 18 de noviembre de 2008 el Consejo de la Judicatura acordó:

"Establecer como política que todos los oferentes excluidos de los escalafones por renuncia deben someterse a valoración médica, psicológica y de trabajo Social, para el caso de que soliciten su reincorporación después de dos años del cese, salvo que razones especiales justifiquen la nueva valoración aun cuando no haya transcurrido ese lapso. En el caso de personas que soliciten la reincorporación y que cesaron en sus cargos por remoción o separación para mejor servicio, deben ser evaluados nuevamente en dichas áreas. Si la persona se hubiere jubilado por incapacidad, antes de disponer su reincorporación, además, necesariamente deberá ser dictaminada positivamente por el Consejo Médico Forense. Este acuerdo será efectivo tres días después de publicado en el Boletín Judicial."

Asimismo, en la sesión CJ-31-2013 celebrada el 20 de agosto de 2013, artículo VI, dispuso lo siguiente:

"Se considera razonable que las personas oferentes que hayan sido evaluadas por la Unidad Interdisciplinaria y concursen para otro cargo con un perfil distinto, o bien solicite ser revalorado, transcurridos dos años, se evalúe en las tres áreas, sea, medicina, trabajo social y psicología. A estos efectos se deberá de tener en cuenta que cuando las personas oferentes hayan sido evaluadas en una categoría superior con resultados satisfactorios, dicha evaluación podrá homologarse a una inferior, en el tanto se trate de la misma materia."

-0-

Se informa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que la señora Lizeth Álvarez Salas renunció al Poder Judicial a partir del 18 de mayo del año 2023. Cuenta con las siguientes elegibilidades:

Juez 1	Civil	94.1909	
Juez 3	Civil	95.7540	
Juez 4	Civil	83.1630	
Juez 5	Tribunal de Apelaciones en Sentencia Civil	86.1168	

-0-

De conformidad con lo que ha dispuesto este Órgano en los acuerdos que se citan procede acoger la solicitud de la señora Lizeth Álvarez Salas, considerando para ello que en virtud de que el tiempo transcurrido de su jubilación no supera los dos años, lo procedente es que se le incluya en el escalafón de elegibles sin que se someta al proceso de evaluación en las áreas de psicología, medicina y trabajo social.

SE ACORDÓ: Acoger la solicitud de reincorporación de la señora Lizeth Álvarez Salas.

ARTÍCULO IV

Documento: 24862-2023

El señor Ricardo Alvarado Calderón, cédula (...), mediante oficio del 22 de noviembre del 2022, solicitó lo siguiente:

“...El suscrito, Ricardo Alvarado Calderón, cédula de identidad número 3-0364-0819, procedo a exponer la siguiente situación. Me encuentro elegible en la categoría de Juez 4 Penal, con una nota de 85.2885. La composición de esta nota se presenta en razón del 26.4460% obtenido por el examen escrito, sumado al 35% obtenido del examen oral. El pasado 18 de agosto de 2023, realicé el examen escrito nuevamente, con el fin de aumentar la nota correspondiente a ese rubro, situación que sucedió, por cuanto la nota final fue de 82.5. En razón de ello, tomando en consideración que al día de hoy cuento con la nota total correspondiente al rubro del examen oral, solicito de forma respetuosa, se me mantenga la nota del examen escrito en 82.5 y sea esta la que se me mantenga junto a la totalidad de la nota del examen oral en el que obtuve un 100% de la nota. Debo indicar, además que, al día de hoy, cuento con nota de elegibilidad y recomendación positiva desde el punto de vista médico y psicológico para mi nombramiento. En razón de lo expuesto, solicito de forma respetuosa acoger mi solicitud.

Sin más por el momento, con muestras de consideración y estima.”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que el señor Ricardo Alvarado Calderón, se encuentra inscrito en el concurso CJ-08-2023 juez y jueza 4 penal, dentro del cual obtuvo un 82.50 en el examen escrito y un 60.50 la prueba oral.

Asimismo, se encuentra elegible en la categoría de juez y jueza 4 Penal, con un promedio de 85.4498, conformado por un examen escrito de 75.56 y examen oral de 100.

-0-

En relación con el tema, en el cartel de la publicación se establece:

“VI. DE LOS COMPONENTES POR VALORAR:

Promedio final de elegibilidad: Se hará en el mismo momento a todas las personas participantes de un mismo concurso, por cuanto consta de un procedimiento único, con fases de cumplimiento iguales para los y las participantes. Esta regla aplica para las personas que ya cuentan con elegibilidad y realizan examen para mejorar la nota. Salvo disposición contraria por el Consejo de la Judicatura o bien, que por interés institucional de contar con suficientes elegibles para llenar las plazas vacantes e interinas en cargos de la judicatura a la mayor brevedad; o con motivo de retrasos justificados o no atribuibles a la persona aspirante en la tramitación de algunas de las fases de los concursos, se finalizará el concurso y excluirá temporalmente aquellas personas que tengan pendiente cumplir con alguna de las fases del proceso, sin perjuicio de que cuando hayan completado con la totalidad de los requisitos y sí procede, se incorporen en el respectivo escalafón”

Asimismo, se señaló lo siguiente:

“VI. DE LOS COMPONENTES POR VALORAR:

- **...Examen:** Las personas aspirantes deberán rendir una prueba escrita que estará conformada por 80 ítems de selección única que abordarán los temas fundamentales del temario. Asimismo, quienes obtengan en el examen una nota igual o superior al 70, deberán realizar una prueba oral que se tratará de la resolución de un caso integrador que involucra las funciones propias del puesto por el que se aspira, y ésta segunda prueba será obligatoriamente grabada en audio, no así la parte deliberativa.

Las notas de ambas pruebas (escrito – oral) tendrán un valor de 50% cada una del valor del examen, es decir 75% para el grado I, categorías de juez y jueza 1, 2 y 3; y para el grado II 70%, que conforma las categorías de juez y jueza 4 y 5.”

Asimismo, sobre este tema el artículo 30 del Reglamento de Carrera Judicial, establece:

"Artículo 30.- Las personas aspirantes deberán ser sometidas a dos pruebas ante el Tribunal Calificador, una escrita y otra oral. Se evaluará la materia específica de acuerdo con el temario que deberá estar a su disposición en la Dirección de Gestión Humana, por lo menos ocho días antes de la fecha señalada para la primera prueba. Quienes obtengan una calificación igual o superior a 70, en la escrita, deberán realizar la segunda prueba oral. Si en esta obtuvieren una calificación igual o superior a 70, ambos resultados se promediarán y constituirán el resultado final. Si cualquiera de las dos notas fuera inferior a 70, la persona quedará descalificada del concurso."

-0-

De acuerdo con lo que se indicó en el cartel de la publicación de los concursos, estos se componen por una prueba escrita y otra oral, tal cual está dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de la Carrera Judicial. Por lo tanto, no es posible desagregar la nota que corresponde al factor examen porque éste se integra con la sumatoria del resultado obtenido en la prueba escrita y la prueba oral, en el caso particular si bien el señor Alvarado Calderón obtuvo una nota de 82.50 en el examen escrito, la nota en la prueba oral fue insuficiente (60.50), por lo tanto no se cumple con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Carrera Judicial, que dispone: "... que quienes obtengan una calificación igual o superior a 70, en la escrita, deberán realizar la segunda prueba oral. Si en esta obtuvieren una calificación igual o superior a 70, ambos resultados se promediarán y constituirán el resultado final. Si cualquiera de las dos notas fuera inferior a 70, la persona quedará descalificada del concurso." En razón de ello lo procedente es su descalificación del concurso CJ-08-2023 juez y jueza 4 penal, con la sanción correspondiente.

SE ACORDÓ: Denegar la solicitud del señor Ricardo Alvarado Calderón.

ARTICULO V

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa sobre los resultados finales del concurso CJ-011-2022, para la categoría de Juez y Jueza 3 Laboral:

FECHA DE PUBLICACION:	18/07/2022
FECHA DE CIERRE:	06/12/2023

MODALIDAD DEL EXAMEN:	ESCRITO-ORAL		
DESCRIPCIÓN	DETALLE	HOMBRES	MUJERES
TOTAL DE PARTICIPANTES INSCRITOS:	185	88	97
TOTAL DE PARTICIPANTES QUE PUEDEN HACER EL EXAMEN:	183	88	95
DESCALIFICADOS POR NO PRESENTARSE AL EXAMEN ESCRITO:	77	37	40
TOTAL DE EXÁMENES ESCRITOS REALIZADOS:	107	51	56
EXAMENES ESCRITOS APROBADOS:	56	27	29
TOTAL DE EXÁMENES ORALES REALIZADOS:	42	19	23
EXAMENES ORALES APROBADOS:	26	9	17
DESCALIFICADOS POR NO PRESENTARSE AL EXAMEN ORAL:	12	6	6
TOTAL ELEGIBLES EXISTENTES EN EL ESCALAFON	7	2	5
TOTAL DE ELEGIBLES:	16	5	11
NOTAS DIGITAL	Sistema		
TRIBUNAL EVALUADOR: Sra. Lilliana Azofeifa Azofeifa Sr. Rafael Ortega Tellería Sr. Fabián Arrieta Segleau			
RESPONSABLE DEL TRÁMITE: Maribel Quintero Ureña			

ELEGIBLES EXISTENTES EN EL ESCALAFON					
#	CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PROMEDIO
1		CASTRO	GAMBOA	ANA YANCY	
2		MUÑOZ	GONZALEZ	CAROLINA	
3		OROZCO	ZARATE	VICTOR MANUEL	
4		QUESADA	ALPIZAR	SILVIA PATRICIA	
5		SIBAJA	FERRETO	VLADIMIR GUSTAVO	
6		VARGAS	VALENCIANO	CHARLING JOHANNA	
7		VEGA	ROJAS	DANIELA LUCIA	

NUEVOS ELEGIBLES					
#	CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PROMEDIO
1		ABARCA	JIMENEZ	MARIANELA DE LOS ANG	
2		ALPIZAR	SOLORZANO	MAX ALBERTO	
3		ARGEÑAL	ARAUJO	GISELLE MARIELOS	
4		CORTES	SEGURA	DAVID FELIPE	
5		MADRIGAL	ELIZONDO	PRISCILA MARIA	
6		MORAGA	SANCHEZ	MARIA KASSANDRA	
7		PEREZ	RIOS	EIDA SHIRLENIA	
8		SOTO	CHACON	LUCIA ALEJANDRA	
9		ULLOA	CORDERO	JORGE ARTURO	

NO ELEGIBLES					
#	CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PROMEDIO
1		CASTILLO	ZELEDON	JENNIFER	
2		CASTRO	PERAZA	YASMIN DE LOS ANGELE	
3		CAVERO	QUESADA	DANY ARMANDO	
4		CHEUNG	CHAN	JENNY MARIA	
5		GONZALEZ	JIMENEZ	SERGIO ANTONIO	
6		IRIGOYEN	GOMEZ	IBET	
7		LEANDRO	RIVERA	JORGE EDUARDO	
8		MONTERROSA	BRYAN	DAYNA DENISHA	
9		VICTOR	VARGAS	FERNANDO LORENZO	

EXAMEN INSUFICIENTE

#	Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Nota Examen Escrito	Nota Examen Oral
1		ABARCA	ALFARO	EDGAR ALEJANDRO		
2		ALVARADO	SOSA	EMMANUEL FRANCISCO		
3		ALVAREZ	BARBOZA	KENNETH ALBERTO		
4		BALTODANO	SOLIS	HEINER EDUARDO		
5		BARRIOS	MONTIEL	GERARDO ENRIQUE		
6		BOLAÑOS	CALVO	DUSHA YAJAIRA		
7		BONILLA	MORALES	LAURA ISABEL		
8		BRICEÑO	GOMEZ	JEUDY LINETH		
9		BRUNS	ESPINOZA	CHRISTIAN		
10		BUSTAMANTE	SALAS	SILA ODILIE		
11		CASTILLO	VALVERDE	DANIELA MARIA		
12		CASTRO	PACHECO	OLGER LUIS		
13		CERDAS	MORA	PRISCILLA DEL CARMEN		
14		CERDAS	HERNANDEZ	FLEYKEN NICOLE		
15		CHACON	CHAVES	MELANIA YAZMIN		
16		CHAVARRIA	MARCHENA	BRENDA YAJAIRA		
17		ESQUIVEL	RODRIGUEZ	JENNY FRANCISCA		
18		FALLAS	ESPINOZA	ELIZABETH		
19		FUNES	BLANCO	JINNY MELISSA		
20		GARCIA	VILLALOBOS	VALERIA PAMELA		
21		GARCIA	MARIN	BRENDA ISEL		
22		GARITA	FALLAS	GABRIELA		
23		GOMEZ	OSORNO	SIGDY		
24		GONZALEZ	SOTO	GINETTE MARIA		
25		GONZALEZ	VILLEGAS	ANDREA PATRICIA		
26		HERNANDEZ	AGUIRRE	JACQUELINE		
27		HERRERA	GONZALEZ	ARACELLY GABRIELA		

28		JENKINS	ARGUELLO	GILBERTH ANDREY		
29		LEON	AMADOR	JAKELINE ALEJANDRA		
30		MARCHENA	MARCHENA	MARIA JUSTINA		
31		MARIN	MASSEY	ANA MARCELA		
32		MARIN	FALLAS	RAFAEL ANGEL		
33		MARTINEZ	GARBANZO	FERNANDO ENRIQUE		
34		MARTINEZ	GARBANZO	ALEXANDRA MARYSELLA		
35		MELENDEZ	TORRES	RONALD AGUSTIN		
36		MENDEZ	ACUÑA	ERMIS DE SAN GERARDO		
37		MENDEZ	CASTILLO	CARLOS ESTEBAN		
38		MONGE	CORDERO	LIGIA MARCELA		
39		MONGE	GUADAMUZ	MARCO VINICIO		
40		MONTIEL	AMORETTI	JORGE ARTURO		
41		MORA	LEITON	DAVID		
42		MORA	SOLANO	RONALD		
43		MORA	VINDAS	JUAN CARLOS		
44		MURILLO	MONGE	GRETTEL LILLIANA		
45		MURILLO	LARA	MARIA LILIANA		
46		NAVARRO	CERDAS	SERGIO ALBERTO		
47		OROZCO	ALVAREZ	SEBASTIAN		
48		PEÑA	SEQUEIRA	DEIVYS GUILLERMO		
49		PICADO	QUIROS	GRETTEL PAOLA		
50		PORRAS	CASTRO	JORGE ANDRES		
51		QUIEL	CASTRO	JEISSON		
52		RIVAS	ALVAREZ	EDUARDO GUILLERMO		
53		RIVAS	ALVAREZ	LUIS RICARDO		
54		ROSS	LOPEZ	CHRISTOPHER DE JESUS		

55		ROSS	GUTIERREZ	MONICA ANDREA		
56		SANCHEZ	JIMENEZ	JOSE GERARDO		
57		SANCHEZ	CUBERO	LUIS FERNANDO		
58		SANDOVAL	DIAZ	ALFREDO GERARDO		
59		SEGURA	SOTO	ERIKA PATRICIA		
60		SOLORZANO	CONEJO	JOSE RODRIGO		
61		UMAÑA	CORTES	MEGA JUHEDY		
62		UREÑA	FERNANDEZ	JENNIFFER ANDREA		
63		VALVERDE	CEDEÑO	ALEXANDER ANDRES		
64		VALVERDE	OBANDO	JHON ALBERTH		
65		VARGAS	MORA	CAROLINA MARIA		
66		VARGAS	GONZALEZ	ESTEBAN		
67		VASQUEZ	VASQUEZ	GUSTAVO GERARDO		

NO SE PRESENTARON AL EXAMEN				
#	Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
1		ALPIZAR	GOMEZ	DIEGO ESTEBAN
2		ALVARADO	CERDAS	BRAYAN ELI
3		ALVAREZ	VELASQUEZ	VANESSA
4		ARAYA	GARCIA	ITZIA JEHUDY
5		ARIAS	CORDOBA	LUIS HAROLD
6		ARIAS	PARRA	JOSE PABLO
7		ARMIJO	LOSILLA	MELISSA EUGENIA
8		BADILLA	TOLEDO	OMER EMILIO
9		BAINS	PEREZ	CAROLINA
10		BARILLAS	GUILLEN	JOELCA MARIA
11		BENAVIDES	SANCHEZ	RAQUEL JOHANNA
12		BRENES	CARVAJAL	CHRISTIAN ENRIQUE
13		BRENES	CASTRO	CINTHYA STEPHANIE

14		CALDERON	FERNANDEZ	RICARDO ADOLFO
15		CALDERON	CERDAS	YAMILETTE GERARDA
16		CAMBRONERO	NAVARRO	JUAN CARLOS
17		CAMPOS	COTO	PAOLA
18		CAMPOS	MALESPIN	MELISSA MARIA
19		CARVAJAL	DORMOND	KARINA YOSSETH
20		CESPEDES	VENEGAS	GUALBERTO MANUEL
21		CHAVARRIA	BRENES	JOSE MIGUEL
22		CHAVES	CASTRO	JORGE ARTURO
23		CORDERO	ESPINOZA	MAYRA CRISTINA
24		DARKINES	SALAZAR	CARLOS ANDRES
25		DUARTE	ULLOA	SAMANTHA MARIA
26		ESPINOZA	GONZALEZ	ETHEL NICOLE
27		FERNANDEZ	GONZALEZ	ARMANDO ALONSO
28		FERNANDEZ	CORDOBA	ELENA DE LOS ANGELES
29		FERNANDEZ	ZUÑIGA	JEFFREY EDUARDO
30		GOMEZ	PIEDRA	ANDRES ROLANDO
31		GONZALEZ	PORRAS	TULIA REBECA
32		GONZALEZ	BARBOZA	KENNETH JOSE
33		GUEVARA	CHAVARRIA	DIEGO ARMANDO
34		GUILLEN	SANABRIA	GERARDO ALFONSO
35		GUILLEN	JAEN	ANGELICA
36		GUZMAN	MADRIZ	DAYANNA
37		HERNANDEZ	TREVIÑO	MARTIN DE JESUS
38		HIDALGO	DUARTE	REBECA PATRICIA
39		JIMENEZ	PASTOR	FABIAN ALEJANDRO
40		JIMENEZ	LARA	JOSE ALEJANDRO
41		LEON	BALLESTERO	MIRTA NATHALIA
42		MADRIGAL	DURAN	GLENDA TATIANA
43		MARTINEZ	GARBANZO	WENDY
44		MARTINEZ	SOLANO	MARIA JOSE
45		MASIS	GODINEZ	ERICK FERNANDO
46		MATA	MONTENEGRO	FABIOLA SAMANTA
47		MAXWELL	MITCHELL	TEYSHA
48		MENDEZ	GRANADOS	FERNANDO

49		MEZA	ANGULO	ANA NATALIA
50		MONTERO	MURILLO	ERICKA DE LOS ANGELES
51		MORA	LOPEZ	YERLYN ILEANA
52		MORALES	RODRIGUEZ	MANUEL ENRIQUE
53		MUÑOZ	PIEDRA	EILLEN MARIA
54		NUÑEZ	CASCANTE	YANORY
55		ORTEGA	MONGE	FELIPE DE JESUS
56		OVARES	MARTINEZ	MAYRA ELENA
57		PALMA	ESTRELLA	NANCY JEANINA
58		PEREZ	MOLINA	YOCELYN FRANCINIE
59		PESSOA	QUESADA	CLAUDIO
60		PICADO	FALLAS	GARY ESTEBAN
61		QUESADA	SOTO	ANTHONY JESUS
62		QUESADA	QUESADA	FRANCISCO JOSE
63		QUIROS	HERNANDEZ	MARTA LUZ
64		QUIROS	GONZALEZ	ALLEN FRANCISCO
65		QUIROS	PICADO	JOSE PABLO
66		RAMIREZ	ROJAS	LEONARDO
67		RODRIGUEZ	MORALES	CARLOS ALBERTO
68		ROJAS	ROJAS	TARSICIO FERNANDO
69		ROJAS	ROJAS	HAZEL
70		ROJAS	RODRIGUEZ	JASON
71		ROJAS	CASTRO	CLAUDIO CESAR
72		RUIZ	GARCIA	MARINA
73		SABORIO	BARRIOS	TRICYA VANESSA
74		SAMUDIO	ARIAS	INDIRA ISABEL
75		SANCHO	RODRIGUEZ	MELANY HAYDEE
76		SEGURA	RAMIREZ	LAURA MARIA
77		SERRANO	FERNANDEZ	ASTRID YARIELA
78		SOLANO	SANCHEZ	ADRIAN FERNANDO
79		SOLIS	MENA	ANA LAURA
80		SOTO	MADRIGAL	CARLOS FRANCISCO
81		SOTO	HERRERA	JUAN DANIEL
82		TORRES	SOLIS	LAURA DILANA
83		VARELA	QUIROS	KAREN DE LOS ANGELES
84		VARGAS	NARANJO	ROY FERNANDO
85		VARGAS	ZUÑIGA	SERGIO DAVID

86		VARGAS	BERROCAL	CHRISTOPHER ROGERS
87		YANES	CHACON	MICHELLE KARINA
88		ZUÑIGA	HERNANDEZ	LYN JOSE

Asimismo, el Consejo de la Judicatura dispuso excluir de los concursos sin la aplicación de la sanción que se establece en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial, a las siguientes personas:

EXCLUSIÓN SIN APLICACIÓN DEL ART. 75				
#	Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
1		DURAN	OVEDO	FRANKLIN ESTEBAN
2		GUZMAN	BALLESTERO	ANGELA PATRICIA
3		MARIN	PEREZ	ARIANA HIRLANY
4		SANCHEZ	GONZALEZ	JOSE ALFREDO

SE ACORDÓ: **1)** Dar por concluido el concurso CJ-11-2022 para la categoría de Juez y Jueza 3 Laboral. **2)** Ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la inclusión de los promedios superiores o iguales a 70% y la modificación de la lista de elegibles respectiva. **3)** Descalificar de este concurso a todas aquellas personas que no se presentaron o que obtuvieron nota inferior a 70%, tanto en el examen escrito u oral como en el promedio final, de conformidad con los párrafos I y II del Artículo 75 de la ley de Carrera Judicial, que indica. "Artículo 75. El tribunal examinador calificará a los concursantes de acuerdo con la materia de que se trate y conforme se reglamente por la Corte Suprema de Justicia. Las personas que aprobaren el concurso serán inscritas en el Registro de la Carrera, con indicación del grado que ocuparán en el escalafón. Se les comunicará su aceptación. No será aprobado el candidato que obtenga una nota menor al setenta por ciento. En los concursos para llenar plazas, de acuerdo con los movimientos de personal y para formar listas de elegibles, los participantes serán tomados en cuenta para su ingreso según el orden de las calificaciones obtenidas por cada uno, a partir de la más alta. La persona que fuera descalificada en un concurso no podrá participar en el siguiente; y si quedare aplazado en las subsiguientes oportunidades, en cada caso no podrá participar en los concursos posteriores. **Ejecútese.**

ARTICULO VI

La señora Vanessa Fernández Salas, Prosecretaria General de la Secretaría General de la Corte, remitió copia del acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 98-2023 celebrada el 23 de noviembre de 2023, artículo III, que literalmente indica:

“Documento N° 12707-2023

Mediante circular N° 46-2021 del 1 de marzo de 2021, se hizo de conocimiento de todos los servidores y despachos judiciales, que el Consejo Superior en sesión N° 8-2021 celebrada el 28 de enero de 2021, artículo XXXVIII, aprobó la adición al Programa de Teletrabajo de los puestos que pueden o no prestar el servicio bajo esa modalidad.

- 0 -

Mediante nota del 10 de noviembre la licenciada Jessica Céspedes Arguello, Jueza Supernumeraria de la Administración Regional del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya), manifestó lo siguiente:

“La suscrita Jessica Céspedes Argüello, Jueza Supernumeraria de la Administración Regional del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya), acudo ante ustedes con las siguientes peticiones de **FORMA URGENTE**, con el fin de asegurar mi condición de salud, mi seguridad laboral y el bienestar institucional en garantía del servicio que le brindamos a la ciudadanía.

1. Solicito se le oriente y ordene al Administrador Regional de Nicoya Lic. Jairo José López Álvarez y a la coordinadora de Jueces Supernumerarios Lic. Guadalupe Vega Sequeira o en su defecto al Consejo de Administración del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, la adecuada interpretación y aplicación, de manera inmediata, de la Ficha Técnica de Adaptación al Puesto de Trabajo, de Dirección de Gestión Humana, Subproceso Servicios de Salud, el cual dispone una serie de adaptaciones y recomendaciones para mi puesto como Jueza Supernumeraria, a raíz de la condición de salud producto de las secuelas del COVID 19 adquirido en febrero del año 2022 y que me impide hacer uso de mi voz por **DISFONIA** (*pérdida parcial de la fonación o alteración de la voz en cualquiera de sus cualidades, a causa de un trastorno orgánico o su inadecuado utilización*). Dichas recomendaciones nacen a raíz de la Referencia y Dictamen Médico expedido por el servicio de Otorrinolaringología del Hospital San Juan de Dios, el cual

recomienda reubicación de funciones en un puesto donde no dependa del uso de la voz.

2. Prevenir al Administrador Regional de Nicoya Lic. Jairo José López Álvarez y a la coordinadora de Jueces Supernumerarios Lic. Guadalupe Vega Sequeira o en su defecto al Consejo de Administración del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, que la no aplicación de forma inmediata de las adecuaciones del puesto acarrearía un deterioro irreversible de mi voz, mi salud en general, emocional y perjuicio en el servicio que presta el Poder Judicial a la ciudadanía.

3. Prevenir al Administrador Regional de Nicoya Lic. Jairo José López Álvarez y a la coordinadora de Jueces Supernumerarios Lic. Guadalupe Vega Sequeira o en su defecto al Consejo de Administración del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, se me ubique un espacio físico con las recomendaciones emitidas por el Programa de Adaptación Laboral el cual de interés señala: *“.....se recomienda en la medida de lo posible a la servidora en un ambiente silencioso evitando el ruido ambiental intenso, esto para evitar que la servidora se vea obligada a realizar esfuerzos aumentando la intensidad de la voz con el objetivo de ser escuchada.... Evitar la exposición de la servidora a los aires acondicionados o ventiladores que no puedan ser manipulados por doña Jessica”*. En caso de que no sea posible ubicar un espacio con esas condiciones, solicitarle se me conceda de forma inmediata el Teletrabajo por condición de salud, el cual fue conocido por el Consejo de Administración en sesión del 6 de octubre del 2023 y la única notificación recibida, fue un mensaje vía WhatsApp del Administrador Regional de Nicoya quien me indicó que se aprobó el Teletrabajo, pero por el momento no se tiene ningún proyecto teletrabajable y debía presentarme a trabajar el lunes 9 de octubre del 2023 de manera presencial. Por lo tanto, solicitarle al Lic. Jairo Álvarez López se me notifique formalmente cuál fue la resolución emitida en la sesión del Consejo de Administración en cuanto a la solicitud de Teletrabajo y en el caso que no exista labores teletrabajables en el Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, se acuda al Área de Gestión y Apoyo de la Función Jurisdiccional quienes sean los encargados de asignarme las labores teletrabajables, siguiendo las indicaciones dispuestas para cumplir las asignaciones diarias o mensuales, según las disposiciones de Planificación.

4. Prevenir y ordenarle al Administrador Regional de Nicoya Lic. Jairo José López Álvarez y a la coordinadora de Jueces Supernumerarios Lic. Guadalupe Vega Sequeira o en su defecto al Consejo de Administración del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, evitar hacer actos de discriminación y de acoso laboral ya que no aplican la ficha técnica emitida por Salud

Ocupacional en relación a mi condición de salud, sensibilizar a la población judicial que me rodea, ello con el fin de evitar la persecución laboral existente y una posible continuidad ya que de forma indiscriminada se me asignan labores que por mi condición de salud son imposibles de realizar y me obliguen a solicitar vacaciones, acudir a servicios de salud para que me extiendan una incapacidad, optar por permutas, traslados, renunciaciones o cualquier otro medio. Todo ello acarrea no solo un daño en mi salud, seguridad laboral, sino también daña la imagen de la institución por no realizar las audiencias o diligencias judiciales programadas a los usuarios con anticipación a fin de que mi persona incumpla con las audiencias o diligencias judiciales y en primera línea los afectados son el servicio público que se brinda a la ciudadanía. Incluso se me asigna de forma consecutiva sustituciones en otros despachos que acarrearán un desplazamiento a largas distancias y no se vela por el espacio físico y ambiental en apego a lo dispuesto por los requerimientos de Salud Ocupacional para no deteriorar mi condición de salud (Ver Ficha Técnica de Adaptación al puesto de trabajo). Debido a lo anteriormente expuesto, se le pone en conocimiento a los honorables miembros del Consejo Superior, que la denuncia por Faltas Graves y Acoso Laboral por discriminación cometidos por el Lic. Jairo José Álvarez López, en calidad de Administrador Regional del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya) y la Licda. Guadalupe Vega Sequeira, en calidad de Coordinadora de los Jueces Supernumerarios, ya se encuentra establecida y de conocimiento del órgano disciplinario desde el 8 de noviembre del 2023. Con base a dicha denuncia, si lo considera pertinente el Consejo Superior, mientras se realiza la investigación se aplique lo dispuesto por el artículo 14 inciso d) Reglamento Autónomo para Prevenir, Investigar y Sancionar el Acoso Laboral en el Poder Judicial y realizar un cambio en el rol de jefatura y sea el Área de Gestión y Apoyo de la Función Jurisdiccional quienes ejerzan las funciones a nivel administrativo y sean los encargados de la asignación de mis tareas cumpliendo así con los lineamientos de la Ficha Técnica de Adaptación al Puesto de Trabajo y la nueva Referencia de Neumología que tiene conocimiento Salud Ocupacional o cualquier otra disposición a nivel salud que incidan en las labores de mi puesto como Jueza, o; se acoja mi solicitud de Teletrabajo por Condición de Salud pero la asignación de funciones, supervisión y control lo ejerza el Área de Gestión y Apoyo o; que los denunciados Jairo José Álvarez López y Guadalupe Vega Sequeira no trabajen en el mismo Circuito Judicial de Nicoya en el cual me desempeño como Jueza Supernumeraria. En todas las anteriores opciones, que se les prohíba tanto al Lic. Jairo José Álvarez López y a la Licda. Guadalupe Vega Sequeira mantener contacto verbal, escrito, electrónico o de cualquier tipo, directamente o mediante terceros con mi persona, así como se les prohíba realizar actos que perturben, intimiden e incidan en mi condición de salud, seguridad laboral y el servicio que mi persona brinda a la institución.

5. Solicito se me remita de nuevo al Departamento de Medicina Legal, Sección Medicina de Trabajo, del Organismo de Investigación Judicial, si éste es el órgano competente o al ente que corresponda, a efectos de determinar la pérdida de capacidad orgánica para poder realizar mis funciones y con base a ello establecer las funciones de mi puesto de forma definitiva. Asimismo, se me remita a un programa de Salud Mental dentro del Servicio de Salud de Empleados del Poder Judicial, con el fin de tratar el daño emocional causado por mi jefatura, ya que sufro discriminación por invisibilizar mi condición de salud, acarreando estados de depresión y ansiedad, lo cual han llevado a que nuevamente me encuentre incapacitada y no pueda retornar a mi vida laboral después de brindar mis servicios a la institución por 23 años.

Las anteriores peticiones nacen a raíz de los hechos que se expondrán en las siguientes líneas:

Que desde febrero del 2022 hasta la fecha, me he mantenido incapacitada a raíz de haberme contagiado por COVID 19, (Ver prueba a folios 3 al 6 y del 8 al 9). El contagio fue producto de una asignación para sustituir al Juez Penal de Nicoya dentro de mi puesto como Jueza Supernumeraria, quien había salido positivo por COVID 19, (Ver prueba a folios 1 y 2). Durante los primeros días que realice la sustitución no fue coordinada previamente la limpieza y desinfección del despacho a utilizar, siendo el encargado de ordenar y coordinar esa labor el Lic. Jairo José Álvarez López, en calidad de Administrador Regional de Nicoya de conformidad con la Circular No 185-2020 de la Secretaria de la Corte.

Que dicha sustitución fue por el periodo del 1 al 4 de febrero del 2022 no debió de haberme sido asignada y pese a que el Lic. Jairo José Álvarez López, Administrador Regional de Nicoya tenía pleno conocimiento que mi persona (...) y que dicha enfermedad conllevaba riesgos si me contagiaba de Covid 19. (Ver prueba a folio 7).

Que producto del contagio me he mantenido incapacitada alrededor de un año y diez meses, lo que ha ocasionado un cambio en mi calidad de vida como ser humano, como madre, como trabajadora, ya que he tenido que depender de terceras personas para poder salir adelante y todo esto se hubiese evitado si el Lic. Jairo José Álvarez López hubiera aplicado las políticas de Salud Ocupacional que disponen “Reconoce que los accidentes y enfermedades del trabajo se pueden y se deben prevenir y, por tanto, nadie debe realizar un trabajo o actividad de forma insegura. (Ver prueba a folios 8 y 9).

El virus dejó secuelas importantes como la Disfonía (pérdida parcial de la voz), Disnea (dificultad respiratoria o falta de aire),

Depresión, Ansiedad, Asma, Gastritis Crónica, Trastorno de Adaptación, Daño Emocional por mi condición de salud y a la vez se agravaron mis otros padecimientos como el Lupus Eritematoso Sistémico y Fibromialgia, los cuales fueron abordados por la Caja Costarricense del Seguro Social, cuando debieron ser abordados por el Instituto Nacional de Seguros (Ver prueba a folio 25), ya que el contagio fue en el ejercicio de mis funciones y por omisión del Lic. Jairo José Álvarez López, en calidad de Administrador Regional de Nicoya y la Licda. Guadalupe Vega Sequeira, Coordinadora de los Jueces Supernumerarios de Nicoya, no dieron el aviso al Servicio de Salud de Empleados del Poder Judicial de mi contagio por COVID 19 según lo dispuesto la Circular No 67-2020 de la Secretaria de la Corte. (Ver prueba a folios 10 al 24).

Antes de reincorporarme a laborar por el periodo del 2 al 22 de febrero del 2023, propiamente el 24 de enero del 2023 acudí al Programa de Readecuación Laboral, ya que mediaba una Referencia y un Dictamen Médico emitido por Otorrinolaringología del Hospital San Juan de Dios al Poder Judicial, donde solicitaban se **READECUEN MIS FUNCIONES SIN USO DE VOZ**, debido a que la secuela que ha persistido desde mi contagio es la **DISFONIA CRONICA**; de seguido fui valorada por el Organismo de Investigación Judicial, Departamento de Medicina Legal, Sección Medicina de Trabajo, quien emitió un informe en el que señalaron: **“valoren el perfil y puesto de trabajo específico de la servidora judicial, y den tramite a lo solicitado, considerando los diagnósticos y las recomendaciones de los médicos tratantes”** . (Ver prueba a folios 26 al 31).

En virtud de los documentos mencionados se dio apertura a los procedimientos para que el Programa de Adaptación Laboral del Poder Judicial valorara las recomendaciones de mis médicos tratantes, por lo tanto mi jefatura (Lic. Jairo José Álvarez López y Licda. Guadalupe Vega Sequeira) como mi persona, tuvimos que llenar formularios y requisitos para que el Programa de Adaptación Laboral avalara las recomendaciones de mis médicos tratantes para adaptarme el puesto y siempre formó parte del proceso el Lic. Jairo José Álvarez López, en calidad de Administrador Regional de Nicoya y la Licda. Guadalupe Vega Sequeira, como Coordinadora de los Jueces Supernumerarios de Nicoya y únicamente participó el Presidente del Consejo de Administración para la firma de los siguientes documentos: 1- Formulario de Descripción de Tareas y Actividades Rutinarias y No Rutinarias que la Persona Trabajadora Realiza Actualmente, 2- Ficha Técnica de Adaptación al Puesto. Pero ninguno de los demás miembros del Consejo de Administración del Circuito Judicial de Nicoya, formaron parte del proceso. (Ver prueba a folios 32 al 37).

Ahora bien, la Ficha Técnica expedida por el Programa de Adaptación Laboral del Poder Judicial fue firmada por las partes

involucradas el 17 de abril del 2023 y se hace mención de las adaptaciones y recomendaciones emitidas por el equipo interdisciplinario de Adaptación y Reubicación Laboral, las cuales señalan claramente en el correo que se comunica el 31 de marzo del 2023, **que son de acatamiento inmediato, con el fin de no afectar las condiciones de salud de la persona trabajadora.** Por último, el 5 de mayo del 2023, por medio de correo electrónico la encargada del Programa de Adaptación Laboral, Gloriela Soto Blanco, nos comunicó oficialmente que la ficha estaba firmada por todas las partes, dando por entendido que a partir de ese momento la ficha técnica entraba en vigencia. (Ver prueba a folios 38 al 40).

Una vez comunicada la Ficha Técnica de Adaptación al Puesto, el Lic. Jairo José Álvarez López en calidad de Administrador Regional de Nicoya y la Licda. Guadalupe Vega Sequeira, Coordinadora de los Jueces Supernumerarios, ambos en calidad de jefatura a nivel administrativo, nunca emitieron una nueva directriz distinta a la consignada en el capítulo IV del Formulario de Descripción de las Tareas y Actividades Rutinarias y no Rutinarias que la persona trabajadora realiza actualmente dado por la Dirección de Gestión Humana del Servicio de Salud, el cual indica que ya se estaban realizando las adaptaciones del puesto en las siguientes actividades: “1. Ubicación de un espacio físico solo para la servidora, 2. Dictado de sentencias escritas, 3. Utilización de herramientas informáticas, 4. Teletrabajo en caso de que Gestión Humana lo determine”; mismas que nacieron cuando mi jefatura manifestó su anuencia al llenar los formularios del Programa de Adaptación Laboral y consignar las adaptaciones antes mencionadas. (Ver prueba a folios 41 al 44).

Pese a que las partes mencionadas al inicio del proceso dieron una imagen que se estaban aplicando las adaptaciones cuando llenaron el Formulario citado, cuando me reincorporo de nuevo a laborar a raíz de nuevas incapacidades después del 23 de febrero al 9 de octubre del 2023, no existía gestión alguna que comprobara que la Ficha Técnica se iba aplicar o que se hayan emitido directrices en recta aplicación de las adaptaciones y recomendaciones emitidas por el Programa de Adaptación Laboral, de igual manera, no se trasladó antes de que me reincorpora a trabajar el conocimiento de la Ficha al Consejo de Administración del Circuito de Nicoya, como lo hace ver el Lic. Jairo en el correo enviado mi persona el 10 de octubre del 2023, a las 16:04 horas, (Ver prueba a folio 55), quedando así demostrado que no se gestionó lo dispuesto por Salud Ocupacional en la que señala que las adaptaciones y recomendaciones son de acatamiento inmediato, dejándome desprotegida desde la emisión y vigencia de la Ficha Técnica de Adaptación al Puesto, sobre cuáles funciones iba a realizar en base a mi condición de salud, poniéndome en peligro por la afectaciones a mi salud, mi seguridad laboral y los servicios que brindo al Poder Judicial a través de mis funciones.

En segunda instancia me volví a reincorporar a trabajar el día 9 de octubre del 2023 a los Tribunales de Nicoya y en dicho momento se afirma que no se había establecido ninguna adaptación de mi puesto, e incluso no se había designado un espacio físico para que mi persona trabajara, y para darme un espacio físico de manera temporal, se me reubicó en las oficinas del Juzgado Civil que se encuentran fuera de los Tribunales, a una distancia de 400 metros aproximadamente, causando con ello, una afectación inmediata de comunicación con otros departamentos de primera línea, ejemplo: departamento de informática para habilitar el usuario en el sistema, se me asignaron expedientes físicos del Juzgado Penal, encontrándome impedida para comunicarme con dicho despacho ya que los medios existentes como TEAMS o correo institucional no estaban habilitados y la única manera era vía telefónica, cabe indicar que al ser expedientes físicos se necesitaba estar constantemente comunicada con el personal de dicha oficina y por la dificultad del uso de mi voz, no lo podía hacer mediante el teléfono, así se lo hice saber a la Lic. Guadalupe Vega Sequeira, (Ver prueba a folio 46). No obstante, las oficinas del Juzgado Civil donde me ubicaron estaban en obras de mantenimiento, estaban lijando y pintando paredes, el polvo y el fuerte olor a pintura era constante, y ello me causó un daño severo a mi salud por el Asma, la Disfonía y presión alta, acarreado de nuevo una incapacidad desde esa fecha hasta el día 14 de noviembre del 2023. (Ver prueba a folios 45 al 47).

Durante el transcurso del 9 de octubre del 2023, mediante vía WhatsApp, la Licda. Guadalupe me comunica una asignación en el Juzgado Agrario de Jicaral para el día 13 de octubre del 2023 y me dice que en esa fecha tengo una diligencia fuera del despacho y una Audiencia Oral, por lo que le mencioné que la Ficha Técnica de Adaptación al Puesto es clara, que tengo que estar en un espacio silencioso y sin forzar la voz, luego no me responde y de seguido se le activa la grabación involuntariamente y me llega un audio vía WhatsApp, donde ella mantiene una conversación con el Lic. Jairo, Administrador Regional de Nicoya, donde se expresa de esta manera; *“yo no sé qué hacer con esta señora, ahí me está mandando lo de esa ficha y lo de Jicaral”*. Y luego se escucha la voz donde pregunta el Lic. Jairo, *¿entonces va a ir o no?, porque si no debe sacar vacaciones*”. (Escucha audio de fecha 9 de octubre del 2023 a las 14:34 hrs).

Dado mis problemas de comunicación verbal no me quedaba de otra que quedarme callada y seguir trabajando, tratando de cumplir con mis obligaciones, más aún, por la intimidación emitida por la Licda. Guadalupe en conjunto con el Lic. Jairo a través del audio citado. Mi persona percibe que existe una discriminación hacia mi condición de salud, mi limitación de uso de la voz y a su vez se refuerza la omisión de mi jefatura en realizar

las diligencias pertinentes para aplicar la Ficha Técnica de Adaptación al Puesto, hasta que tuve que acudir al servicio de emergencias del Hospital la Anexión por deterioro de mi salud. (Ver prueba a folio 48 y audio del 9 de octubre del 2023 a las 14:34 hrs).

A raíz de esa situación el Lic. Jairo le remite un correo a Gloriela Soto Blanco, encargada del Programa de Adaptación Laboral del Poder Judicial, de fecha 9 de octubre del 2023, a las 15:10 hrs (Ver prueba a folio 49) y le pregunta si debo o no realizar la audiencia Agraria el día viernes 13 de octubre del 2023 y le remite copia de la ficha técnica. Al día siguiente Gloriela le responde al Administrador Regional mediante correo del 10 de octubre del 2023 a las 09:04 hrs (Ver prueba a folios 50) y le señala cada una de las adaptaciones y recomendaciones de la ficha técnica y hace alusión que ella no puede emitir un criterio, si puedo o no realizar una audiencia, lo que si señala, es que si el puesto lo requiere se deben respetar las recomendaciones de la ficha técnica. A razón de lo anterior, esta servidora le remite un correo al Lic. Jairo el 10 de octubre del 2023 a las 11:40 hrs (Ver prueba a folios 51 y 52) y le pregunto cuál va hacer la directriz para realizar las audiencias y las diligencias fuera de la oficina, ya que las mismas son grabadas y mi voz casi no se escucha, y es claro que al ser una audiencia en Agrario y al aire libre, no media un ambiente silencioso en ninguno de los dos casos. Le señalo, que no deseo perjudicar a los usuarios y que el servicio público se vea afectado. Ello por cuanto después de laborar 22 años en la institución sé que las audiencias a nivel judicial son programadas con meses de anticipación y suspenderlas innecesariamente daña no solo la imagen de la institución por la negligencia, sino que también los intereses de los usuarios. Teniendo pleno conocimiento la jefatura que podría ocurrir, si no es que, por certeza, que mi persona no pueda realizarlas por mi limitación de uso de la voz. En ese mismo correo le solicito formalmente comunicarme mis funciones a realizar y cuáles serían las funciones que se me adecuan, ello por cuanto ya no solo existe una asignación para suplir en el Juzgado Agrario con una audiencia y gira, sino también sustituir al Juez Penal Juvenil del 27 al 31 de octubre del 2023, con audiencias orales y disponibilidad. Aun así pese que la encargada del Programa de Adaptación Laboral hace un pequeño resumen de las adaptaciones aplicar y le explico innumerables veces, ya sea por correo, presencialmente y mediante mensajes de textos vía WhatsApp, señala el Lic. Jairo mediante correo electrónico de fecha 10 de octubre del 2023, a las 15:33 hrs (Ver prueba a folio 53), que *“de la ficha técnica no se desprende que tenga mi persona una condición de salud que le imposibilite llevar a cabo las diligencias, lo que se indica es que se readecuen según las recomendaciones contenidas en la ficha técnica”*. Claramente el Lic. Jairo Álvarez López, en coadyuvancia con la Licda. Guadalupe Vega Sequeira, no desean aplicar la ficha técnica emitida por el Programa de Adaptación Laboral el cual nace a raíz de una condición de salud y

señala lo siguiente: *“Paciente con disfonía persistente pese a medicamentos, rehabilitación y terapia de voz (...) se considera que amerita una reubicación de sus funciones a un puesto que no requiera el uso de voz”*. Para finalizar, de mi parte le consulto de nuevo al Lic. Jairo mediante correo electrónico de las 15:48 hrs (Ver prueba a folio 55), cuáles serían las readecuaciones del puesto según las indicaciones emitidas por el programa de Adaptación Laboral y de seguido el Lic. Jairo me responde mediante correo electrónico de fecha 10 de octubre del 2023, a las 16:04 hrs (Ver prueba a folio 55), que debe consultarle sobre mis adecuaciones y adaptaciones del puesto al Consejo de Administración y me indica que para garantizar mi condición de salud acuda a las instancias que considere pertinentes.

Con lo anterior se refuerza que a la fecha ni el Administrador Regional de Nicoya, ni la Coordinadora de los Jueces Supernumerarios ni el Consejo de Administración del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya), si éste último tuviera injerencia en las labores de los Jueces Supernumerarios, han tramitado la Ficha Técnica de Adaptación al Puesto por condición de salud; no me han comunicado formalmente cuáles serían mis adaptaciones al puesto, pese al tiempo que han tenido desde la comunicación formal de la Ficha Técnica (5 de mayo del 2023) a la fecha que me reincorporo a laborar (9 de octubre del 2023).

De lo señalado por el Lic. Jairo Álvarez López, en calidad de Administrador Regional de Nicoya, referente a que la Ficha Técnica no se extrae que tenga una condición de salud que me imposibilite llevar a cabo las diligencias asignadas (Ver prueba a folio 53), esta servidora se cuestiona lo siguiente: ¿Cómo logra concluir y que conocimiento médico tiene? el Administrador Regional de Nicoya Lic. Jairo Álvarez López, para cuestionar que la Ficha Técnica de Adaptación al Puesto por condición de salud no señala que tenga una condición de salud que me impida llevar a cabo algunas de mis funciones, tales como realizar audiencias grabadas o no grabadas, diligencias fuera de oficina, ambas esforzando la voz o cualquiera relacionada con el tema de uso de mi voz, a pesar de que todos los documentos legales y certificados médicos indican **“Readecuación de funciones sin uso de voz por Disfonía”**. Es visible que el funcionario se niega a obedecer, y pone en tela de duda lo indicado por mis médicos tratantes de la Caja Costarricense del Seguro Social, el Departamento de Medicina Legal del Organismo de Investigación Judicial, Sección Medicina de Trabajo y lo dispuesto por el Programa de Adaptación Laboral por condición de salud del Poder Judicial en beneficio de mi salud, seguridad laboral y la no afectación al servicio que se le brinda a la ciudadanía por parte de esta institución.

Es notorio que tanto el Lic. Jairo Álvarez López, en calidad de Administrador Regional de Nicoya y la Licda. Guadalupe Vega

Sequeira, Coordinadora de los Jueces Supernumerarios, quienes han evidenciado en carne propia mis problemas de voz, mantienen una resistencia evidente en otorgarme mis derechos laborales y evitar un desmejoramiento en mi condición de salud en general. No tienen ni la más mínima empatía con su compañera de trabajo, irrespetando la Ficha Técnica de Adaptación al Puesto por condición de salud, se niegan a aplicarla y todo ello acarrea un daño emocional importante en mi persona, lo cual se traslada no solo a nivel laboral, sino también a nivel familiar, poniéndome entre la espada y la pared, con el fin de que busque una incapacidad, vacaciones, renuncie a mi puesto, busque un traslado, entre otros. Todo esto por asignarme un trabajo imposible de llevar a cabo por mis limitaciones y luego decidan denunciarme a la inspección judicial por incumplimiento, algo que considero que, no es justo. He atravesado innumerables situaciones de salud por la negligencia de mi jefatura al contraer Covid 19, no dar el trámite ante Instituto Nacional de Seguros para mi atención y ahora me encuentro en un acoso laboral por discriminación por una condición de salud que ellos mismo me colocaron, y que pone en riesgo mi integridad, mi seguridad como servidora judicial y como individuo.

Otra situación que es preocupante, se relaciona con la solicitud de Teletrabajo por Condición de Salud, que gestioné mediante correo electrónico el 3 de octubre del 2023 a las 10:07 horas (Ver prueba a folio 61), enviado al Lic. Jairo Álvarez López y la Licda. Guadalupe Vega Sequeira, en la cual adjunte todos los documentos y formularios que debía completar, e incluso indiqué que mientras el Consejo Superior conocía la aprobación del quinto día para Tele-trabajar, se me otorgara el visto bueno para los 4 días que no requieren el visto bueno del Consejo Superior. Todos los trámites se iniciaron mediante correo electrónico enviado a las partes mencionadas el 20 de setiembre del 2023, a las 08:49 horas (Ver prueba a folio 59) y así sucesivamente se intercambiaron varios correos con el fin de presentar la Solicitud de Teletrabajo y la única información que se me brinda si se aprobó o no el Teletrabajo, es mediante mensaje de texto vía WhatsApp del Lic. Jairo Álvarez López a mi persona el 6 de octubre del 2023 (Ver prueba a folio 62), indicando lo siguiente; “Buenas tardes Licda. el CA aprobó su teletrabajo, sin embargo, de momento no tenemos ningún proyecto teletrabajable por lo que debe presentarse el lunes a la oficina”. Nuevamente se evidencia que no existe una comunicación formal ni de fondo, hasta la fecha, en qué condiciones se me aprueba el Teletrabajo y porque no hay proyectos Teletrabajables, dado que es de conocimiento de la Administración, es decir, del Lic. Jairo y la Licda. Guadalupe, que otro compañero de trabajo si se le ha otorgado ese beneficio de forma inmediata sin haber proyectos teletrabajables y han tenido que solicitar la colaboración al Juzgado de Familia para que el compañero pueda hacer uso de ese medio de trabajo de forma inmediata. (Ver prueba a folio 56 al 58, 60 y 63).

Lo expuesto en líneas atrás, demuestra que esta servidora judicial siempre ha realizado las diligencias pertinentes para no afectar los servicios del Poder Judicial, empezando por acudir a Salud Ocupacional para la adecuación del puesto de trabajo y por último la solicitud de Teletrabajo por mediar dos referencias médicas, la primera por Otorrinolaringología en cuanto a los problemas de voz y la segunda por Neumología en relación a los agentes desencadenantes del Asma. No entiendo por qué la negativa de las partes mencionadas en aplicar las políticas y directrices institucionales a mi favor, mismas que se aplican a todos los funcionarios judiciales, como para personas usuarias de los servicios del Poder Judicial.

Es por ello, que acudo ante los honorables Miembros del Consejo Superior por cuanto el Lic. Jairo José Álvarez López me indica mediante correo electrónico de fecha 10 de octubre del 2023 a las 16:04 hrs (Ver prueba a folio 55), lo siguiente: *“Ud. Puede acudir a las instancias que considere pertinentes para asegurar su condición de salud”*, pese a que la suscrita ha agotado las vías competentes para garantizar mi salud, mi seguridad laboral y los intereses institucionales como lo son: Caja Costarricense del Seguro Social (Ver prueba a folios 26 al 29), Departamento de Salud Ocupacional del Poder Judicial (Ver prueba a folios 32 al 37 y 41 al 44), Departamento de Medicina de Trabajo del Organismo de Investigación Judicial (Ver prueba a folios 30 y 31) y seguimientos del Programa de Adaptación Laboral a través de los Servicios de Salud que brinda el Primer Circuito Judicial de San José (Ver prueba a folio 64) y Secretaria de Genero del Poder Judicial (Ver prueba a folios 65 al 68), ésta última para asesorarme sobre el acoso por discriminación que estoy atravesando.

PRUEBA OFRECIDA

Como prueba adjunto la siguiente documentación:

1. Informe de Labores de Jueces o Juezas Suplentes Supernumerarios por el periodo del 1 al 4 de febrero del 2022 (ver folio 1 y 2).
2. Correo remitido al Área de Gestión y Apoyo, Jairo José Álvarez López y Guadalupe Vega Sequeira del Comprobante de Atención Medica y orden sanitaria de fecha jueves 24 de febrero del 2022 (ver folio 3 y 4).
3. Orden sanitaria por el periodo del 24 de febrero al 27 de febrero del 2023 (ver folios 5 y 6).
4. Mensajes de textos vía WhatsApp con Jairo Álvarez donde se demuestra que desde el 18 de junio del 2020 se le puso

en conocimiento que mi persona (...) y los riesgos de un posible contagio por Covid a causa del Lupus (ver folio 7).

5. Estudio de Incapacidades o Licencias Registras desde el 14 de febrero del 2022 al 9 de noviembre del 2023, donde observa la continuidad de las incapacidades desde que me contagie por Covid 19 (ver folios 8 y 9).

6. Dictamen Médico expedido por el Centro Nacional de Rehabilitación “Dr. Humberto Araya Rojas”, de fecha 20 de setiembre del 2023, donde se indica el diagnostico de secuelas post Covid: Disfonía, Disnea, Depresión y Ansiedad (ver folio 10).

7. Dictamen Médico expedido por el Área de Salud de Nicoya, Ebais Itinerante, de fecha 12 de setiembre del 2023, donde se detallan los siguientes diagnósticos(...) (ver folio 11).

8. Certificación Médica expedida por el Hospital México, de fecha 7 de setiembre del 2023, donde indica los siguientes diagnósticos: (...) (ver folio 12).

9. Certificación Médica No 3330-10-2023, emitido por Jefatura Consulta Externa del Hospital Calderón Guardia, de fecha 10 de octubre del 2023, donde se diagnostica (...). (ver folio 13).

10. Referencia del Hospital Calderón Guardia expedida por Otorrinolaringología a Otorrinolaringología del Hospital Enrique Baltodano Briceño, de fecha 12 de octubre del 2023) donde solicitan dar seguimiento por ser una paciente con (...). (ver folios 14 al 16).

11. Referencia del Área de Salud de Nicoya al Hospital Enrique Baltodano Briceño, Servicio Otorrinolaringología, de fecha 29 de abril del 2022, donde refiere cuáles fueron las secuelas por haber contraído Covid 19 el 22 de febrero del 2022. (ver folios 17 al 19).

12. Referencia del Hospital Rafael Ángel Calderón Guardia, Servicio Foniatria al Hospital La Anexión, Servicio de Siquiatria, de fecha 24 de marzo del 2023, en la que se demuestra que el daño físico ocasionado por haberme contagiado por Covid 19 me ha traído daño emocional. (ver folios 20 y 21).

13. Referencia del Hospital México al Poder Judicial, de fecha 8 de agosto del 2023, donde solicitan no exponerme a desencadenantes ya identificados. (ver folios 22 al 24).

14. Mensajes de textos vía WhatsApp con Jairo Álvarez donde se demuestra que el contagio por Covid 19 no se había

puesto en conocimiento al servicio de salud de empleados desde febrero del 2022 al 3 de febrero del 2023. (ver folio 25).

15. Referencia del Hospital San Juan de Dios expedida por Otorrinolaringología al Poder Judicial donde solicitan valorar reubicación de funciones (ver folios 26 al 28).

16. Certificación Médica expedida por el Hospital San Juan de Dios donde se recomienda reubicación de funciones en un puesto donde no dependa del uso de la voz (ver folio 29).

17. Informe Médico del Organismo de Investigación Judicial, Departamento de Medicina Legal, Sección Medicina del Trabajo, donde concluye *“el caso deberá de ser abordado por el Programa de Adaptación Laboral por condición de salud de los Servicios de Salud de la Dirección de Gestión Humana, para que tanto los especialistas en Medicina de Trabajo como los Profesionales en Salud Ocupacional valoren el perfil y puesto de trabajo específico de la servidora judicial”*. (ver folios 30 y 31).

18. Oficio No 023-PALAB-2023. Referencia SICE No 3398-2023, Ficha Técnica de Adaptación al Puesto de Trabajo (ver folios 32 al 37).

19. Correo remitido por Gloriela Soto Blanco a Jairo José Álvarez López, José Carlos Aguilar Bonilla y mi persona, de fecha 31 de marzo del 2023, donde se comunica la ficha Técnica, es decir, la definición de las adaptaciones y recomendaciones emitidas por el equipo interdisciplinario de adaptación y reubicación laboral, las cuales son de acatamiento inmediato, con el fin de no afectar las condiciones de salud de la persona trabajadora (ver folios 38 y 39).

20. Correo remitido por Gloriela Soto Blanco a Jairo José Álvarez López, José Carlos Aguilar Bonilla y mi persona, de fecha 5 de mayo del 2023, donde se realiza la comunicación de ficha técnica debidamente firmada por las partes (ver folio 40).

21. Formulario de Descripción de las Tareas y Actividades Rutinarias y no Rutinarias emitido por Dirección de Gestión Humana, Área de Servicios de Salud, donde especifica en el Capítulo IV lo siguiente: *“Adaptación ya realizada (1. Ubicación de un espacio físico solo para la servidora; 2) Dictado de Sentencias escritas, 3. Utilización de herramientas informáticas, 4. Teletrabajo en caso de que gestión humana lo determine)”*, y Correo enviado por el Lic. Jairo José Álvarez López a Gloriela Soto Blanco, de fecha 13 de febrero del 2023, a las 11:32 hrs, donde remite el formulario de readecuación laboral. (ver folios 41 al 44).

22. Mensajes de textos vía WhatsApp con la Licda. Floribeth Palacios, el 11 de octubre del 2023. Fotografía de los

trabajos que se realizan contiguo al espacio físico u oficina asignada para desempeñarme laboralmente (ver folio 45).

23. Mensajes de textos vía WhatsApp con la Licda. Guadalupe Vega Sequeira, de fecha 9 de octubre del 2023 y pese a que tiene pleno conocimiento de los problemas de voz me envía una extensión para comunicarme con los informáticos y me habiliten mi usuario para acceder a la computadora y los sistemas. Claramente le contesto que no me sale la voz y necesito la ayuda de otros y a su vez el tema de sensibilizar a la población judicial con el tema del uso de mi voz (ver folio 46 y 47).

24. Mensajes de textos vía WhatsApp con la Licda. Guadalupe Vega Sequeira, de fecha 9 de octubre del 2023, donde me comunican una asignación en el Juzgado Agrario de Jicaral el viernes 13 de octubre y debo realizar una audiencia y gira y Audio de las 06:31 del 13 de octubre del 2023. Incumplimiento de ficha técnica. (ver folio 48).

25. Correo enviado por el Lic. Jairo José Álvarez López a Gloriela Soto Blanco, de fecha 9 de octubre del 2023, a las 15:10, donde le consulta si mi persona puede o no realizar una audiencia Agrario el próximo 13 de octubre del 2023. Negativa a aplicar la Ficha Técnica. (ver folio 49).

26. Correo de respuesta de Gloriela Soto Blanco al Lic. Jairo José Álvarez López, de fecha 10 de octubre del 2023, a las 09:14, donde indica que al Programa no le corresponde indicar si puedo no asumir una audiencia, pero si se debe realizar por lo sustancial del puesto se deben respetar las recomendaciones emitidas por los médicos tratantes y el Programa de Adaptación Laboral. (ver folio 50).

27. Correo enviado al Lic. Jairo José Álvarez López, de fecha 10 de octubre del 2023, a las 11:40, donde le consulto formalmente cuáles serían mis funciones a realizar y cuáles serían las funciones que se me adecuan y mientras no exista un comunicado formal cumpliré mis funciones y si se viera afectado algún servicio público por el tema de la voz, lo comunicaré inmediatamente para que la jefatura tenga conocimiento del mismo. Lo anterior a raíz de una nueva asignación en el Juzgado Penal Juvenil donde se realizan audiencias y disponibilidad por el periodo asignado. (ver folios 51 y 52).

28. Correo de respuesta del Lic. Jairo José Álvarez López, de fecha 10 de octubre del 2023, a las 15:33, donde me señala que de la ficha técnica no se desprende que tenga una condición de salud que impida realizar las diligencias asignadas y que en caso que no pueda, se lo comunique al despacho solicitante, en este caso Juzgado Agrario y Juzgado Penal Juvenil y ellos consideren lo pertinente. El despacho solicitante no tiene injerencia en las

asignaciones, ese poder y control lo tiene mi jefatura, Lic. Jairo José Álvarez López y Licda. Guadalupe Vega Sequeira, quienes siempre han asumido ese rol. (ver folio 53).

29. Correo enviado al Lic. Jairo José Álvarez López, de fecha 10 de octubre del 2023, a las 15:48, donde le reitero que me haga llegar un documento formal que me indique cuáles son las adecuaciones del puesto según las indicaciones emitidas por el Programa de Adaptación Laboral del Poder Judicial el cual se inició por un documento médico que dice readecuar funciones sin uso de voz. (ver folio 54).

30. Correo de respuesta del Lic. Jairo José Álvarez López, de fecha 10 de octubre del 2023, a las 16:04, donde me indica que la consulta para aplicar adecuaciones es ante el Consejo de Administración, quienes se reúnen una vez al mes y a su vez me indica que puedo acudir a las instancias que considere pertinentes para asegurar mi condición de salud. (ver folio 55).

31. Mensajes de textos vía WhatsApp con Jairo Álvarez, de fechas 20 de setiembre del 2023, donde le consulto cuál sería el trámite para solicitar Teletrabajo (ver folio 56).

32. Correo remitido a Gloriela Soto Blanco, de fecha 4 de setiembre del 2023, a las 13:52 horas, señalando que el 8 de agosto nace una nueva referencia de Neumología del Hospital México donde solicitan no me expongan a desencadenantes de crisis de Asma y se le solicita un reajuste o se adecuen mis funciones en relación a la recomendación emitida (ver folio 57).

33. Correo de respuesta de Gloriela Soto Blanco, de fecha 5 de setiembre del 2023 a las 08-56 horas, donde remite la nueva referencia de Neumología a conocimiento de la encargada de Salud ocupacional Alina Gabriela Ortiz Ortiz y me indica que la potestad de la modalidad de Teletrabajo es de la jefatura. (ver folio 58).

34. Correo remitido al Lic. Jairo José Álvarez López y Guadalupe Vega Sequeira, de fecha 20 de setiembre del 2023 a las 08:49 horas, donde se les remite copia de Referencia de Neumología y solicito me indiquen cuál sería el procedimiento para optar a teletrabajo. (ver folio 59).

35. Correo de respuesta del Lic. Jairo José Álvarez López, de fecha 21 de setiembre del 2023 a las 15:06 horas, donde me indica el procedimiento para optar por Teletrabajo por Condición de Salud para dar inicio al procedimiento. (ver folio 60).

36. Correo enviado a Lic. Jairo José Álvarez López, de fecha 3 de octubre del 2023, a las 10:07 horas, donde se le remite el archivo con los documentos completos para solicitar Teletrabajo por condición de salud y le indico que se me otorgue la posibilidad

de Tele-trabajar por 4 días y el quinto queda pendiente para el visto bueno del Consejo Superior. (ver folio 61).

37. Mensajes de textos vía WhatsApp con Jairo Álvarez, de fecha 6 de octubre del 2023, donde me informan que se aprobó el Teletrabajo, pero que no hay proyectos Tele-trabajable y debía presentarme el lunes 9 de octubre del 2023 a laborar (ver folio 62).

38. Mensajes de textos vía WhatsApp con Jairo Álvarez, de fecha 6 de octubre del 2023, donde mantenemos una conversación para llevar a cabo los trámites de teletrabajo y me comunica que el Consejo de Administración lo aprobó, pero no tienen ningún proyecto tele-trabajable. Asimismo, lo insto a sensibilizar a la población por el tema de uso de mi voz. (ver folio 63).

39. Comprobantes de citas médicas del Servicio de Salud de Empleados del Poder Judicial, seguimientos de Medicina de Trabajo. (ver folio 64).

40. Correo remitido a Karen Rojas Paniagua, Abogada de la Secretaria de Genero, de fecha 11 de octubre a las 14:51, solicitando asesoría por una posible discriminación o acoso laboral sufrido. (ver folios 65 al 68).

41. Denuncia interpuesta el 8 de noviembre del 2023, a las 21:04, contra el Lic. Jairo José Álvarez López, en calidad de Administrador Regional de Nicoya y Licda. Guadalupe Vega Sequeira, Coordinadora de los Jueces Supernumerarios ante la Inspección Judicial por las Faltas Graves, Acoso Laboral y Discriminación. (ver folio 69).

MEDIO DE NOTIFICACIONES

Ofrezco como medio de notificaciones el siguiente correo que se encuentra debidamente autorizado: jcespedesa@hotmail.com”

(...)

- 0 -

Analizada la nota del 10 de noviembre presentada por la licenciada Jessica Céspedes Arguello, Jueza Supernumeraria de la Administración Regional del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya), **se acordó: 1)** Comisionar a la Dirección Ejecutiva a fin de que en coordinación con la Administración Regional de Nicoya, se aborde el caso de la licenciada Céspedes Arguello respetando las directrices médicas y la ficha Técnica de Adaptación al Puesto por condición de salud, a fin de no poner en riesgo la salud de la funcionaria judicial. **2)** Trasladar la gestión a

la Comisión de teletrabajo a fin de que remita la recomendación a este Consejo Superior sobre la viabilidad de la solicitud de quinto día de teletrabajo requerida por la gestionante por motivo de salud.

Hacer este acuerdo de conocimiento del Consejo de la Judicatura y de la Sección de Carrera Judicial. **Se declara acuerdo firme.”**

-0-

Procede tomar nota del acuerdo tomado por el Consejo Superior en la sesión N° 98-2023 celebrada el 23 de noviembre de 2023, artículo III.

SE ACORDÓ: Tomar nota.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.